



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°0166

2021-00359-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el abogado ALBERTO CARDONA JARAMILLO en contra la sucesión de la señora MARÍA IRMA JARAMILLO DE RUIZ, patrimonio autónomo representado por sus hijos DAVID ALBERTO RUIZ JARAMILLO, GABRIEL RUIZ JARAMILLO y RICARDO RUIZ JARAMILLO a quienes también se les demanda en calidad de personas naturales, analizada la contestación a la demanda, se advierte que no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y decreto 806 de 2020, por ende, se DEVUELVE para que dentro de los 5 días siguientes procedan a subsanar los siguientes defectos:

- De conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que los poderes que otorgaron los señores GABRIEL RUIZ JARAMILLO y RICARDO RUIZ JARAMILLO en su calidad de demandados, lo realizaron mediante mensaje de datos a través del canal digital de cada uno de ellos, al abogado Wellington Tello Palacios, incluyendo el correo electrónico del abogado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, pues los poderes que se allegan no cumplen con esta ritualidad. Deberá aportar poder en cumplimiento de estos requisitos, o en su defecto con presentación personal conforme el artículo 74 del CGP, so pena de darse por no contestada la demanda.

Por último, en atención a la solicitud que antecede, se informa que el presente proceso a la fecha solo cursa frente a la sucesión de la señora MARÍA IRMA JARAMILLO DE RUIZ, patrimonio autónomo representado por sus hijos DAVID ALBERTO RUIZ JARAMILLO, GABRIEL RUIZ JARAMILLO y RICARDO RUIZ JARAMILLO a quienes también se les demanda en calidad de personas naturales, ya que, mediante auto N°1973 del 28 de octubre de 2021, el Despacho aceptó el retiro de la demanda respecto a los señores DARÍO FLÓREZ Y AMANDA PÉREZ.

Lo resuelto se notifica por estados

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

Email: acardonabogado@yahoo.es ; willtepa@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
04/02/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:**

**[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)**

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f75f693ba5637170e4d9b7000ef41020a5ce68373c3e7cdb139b6b1b6de5bc**
Documento generado en 03/02/2022 07:26:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**